



1

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

AÑO 2025

**Basado en Decreto Supremo 67 del año 2018
Ministerio de Educación**

IDENTIFICACIÓN

El Colegio Rupanic School, ubicado en pasaje Bulgaria N.4286, La Pampa, de la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, región de Tarapacá, Rol Base Datos 12747-7; está reconocido oficialmente como **Cooperador de la Función del Estado, mediante Resolución Exenta N° 746 del 7 de junio del año 2007.**

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º:

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de Educación Básica y Media del Colegio Rupanic School, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto N° 67 de 2018** del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación. El presente documento busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- ✓ El Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- ✓ Normativas Curriculares Vigentes, Planes y programas que se señalan a continuación:

1° A 6° BÁSICO

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
<ul style="list-style-type: none">• Lenguaje y Comunicación• Matemática.• Idioma Extranjero: inglés• Lengua y cultura de los Pueblos originarios ancestrales (Lengua Aymara)• Historia, Geografía y Cs. Sociales• Ciencias Naturales• Artes Visuales• Música• Tecnología• Orientación	<p>Decreto 2960/2012 Decreto 97/2021 Bases curriculares Lengua y cultura</p>	Decreto 67/2018

<ul style="list-style-type: none"> • Religión • Educación Física y Salud 		
<ul style="list-style-type: none"> • Taller Desarrollo de habilidades Matemáticas 	(5° y 6° básico)	

7° A 8° BÁSICO

ASIGNATURAS	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua y Literatura • Matemática. • Idioma Extranjero: inglés • Lengua Aymara • Historia, Geografía y Cs. Sociales • Ciencias Naturales • Artes Visuales • Música • Tecnología • Orientación • Religión • Educación Física y Salud 	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
<ul style="list-style-type: none"> • Taller Desarrollo de habilidades. Lenguaje 		

1° y 2° MEDIO

ASIGNATURA	Decreto planes y programas de estudio	Decreto de evaluación
Plan Formación General <ul style="list-style-type: none"> ▪ Lengua y Literatura ▪ Idioma Extranjero: Inglés ▪ Matemática. ▪ Historia, Geografía y Cs. Sociales ▪ Ciencias Naturales ▪ Tecnología ▪ Música ▪ Educación Física y Salud ▪ Orientación ▪ Religión 	Decreto N° 1264/2016	Decreto 67/2018
Horas de Libre disposición <ul style="list-style-type: none"> • Taller SIMCE • Taller Vocacional TP 		

3º Y 4º MEDIO ESPECIALIDAD METALURGIA EXTRACTIVA

ASIGNATURA	Decreto planes y programas de estudio	Decreto de evaluación
Plan Formación General <ul style="list-style-type: none"> • Lengua y literatura (3 Horas) • Inglés (2 Horas) • Matemática (3 Horas) • Educación Ciudadana (2 Horas) • Filosofía (2 Horas) • Ciencias para la Ciudadanía (2 Hrs) 	Decreto 193 año 2019 (Bases Curriculares de la Enseñanza TP 3º y 4º medio)	Decreto 67/2018
Plan Diferenciado Técnico Profesional <ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio y análisis químico • Análisis granulométrico y preparación de muestra fina. • Procesos en Plantas concentradoras • Preparación de pulpas y soluciones • Transformación mecánica de los minerales • Acondicionamiento químico de los minerales • Técnicas de hidrometalurgia • Fundición y Refinería 	Decreto 193 año 2019 (Bases Curriculares de la Enseñanza TP 3º y 4º medio)	Decreto 67/2018
Plan Electivo Común <ul style="list-style-type: none"> • Educación Física y Salud (2 horas) 	Decreto 193 año 2019 (Bases Curriculares de la Enseñanza TP 3º y 4º medio)	Decreto 67/2018
Horas de libre disposición <ul style="list-style-type: none"> • Preparación PAES Lenguaje • Preparación PAES Matemática • Consejo de curso y Orientación 	Decreto 193 año 2019 (Bases Curriculares de la Enseñanza TP 3º y 4º medio)	Decreto 67/2018

3º Y 4º MEDIO ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN MENCIÓN RECURSOS HUMANOS

ASIGNATURA	Decreto planes y programas de estudio	Decreto de evaluación
Plan Formación General <ul style="list-style-type: none"> • Lengua y literatura (3 Horas) • Inglés (2 Horas) • Matemática (3 Horas) • Educación Ciudadana (2 Horas) • Filosofía (2 Horas) • Ciencias para la Ciudadanía (2 Hrs.) 	Decreto 193 año 2019 (Bases Curriculares 3º y 4º medio)	Decreto 67/2018
Plan Diferenciado Técnico Profesional <ul style="list-style-type: none"> • Utilización de información contable • Gestión comercial y tributaria • Procesos administrativos • Atención de clientes • Organización de oficinas • Aplicaciones informáticas para la gestión administrativa. • Legislación laboral • Cálculo de remuneraciones, finiquitos y obligaciones laborales. • Desarrollo y bienestar del personal • Dotación de personal • Emprendimiento y empleabilidad. 		
Plan electivo Común: (2 Horas) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación Física 		
Horas de libre disposición <ul style="list-style-type: none"> • Preparación PAES Lenguaje • Preparación PAES Matemática • Consejo de curso y Orientación 	Decreto 193 año 2019 (Bases Curriculares de la Enseñanza TP 3º y 4º medio)	Decreto 67/2018

ARTÍCULOS

Artículo 1

Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

REGLAMENTO: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

EVALUACIÓN: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

CALIFICACIÓN: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

PROMOCION: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN		
CONCEPTO	SÍMBOLO	RANGO CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Muy Bueno	MB	6.0 – 7.0
Bueno	B	5.0 – 5.9
Suficiente	S	4.0 – 4.9
Insuficiente	I	2.0 – 3.9

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de **Logrado (L)** o **No Logrado (NL)**

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNÓSTICO		
CONCEPTO	SÍMBOLO	RANGO CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

ARTÍCULO 3º:

La modalidad de estudio es de régimen Semestral.

ARTÍCULO 4º:

Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados por los docentes de los Criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

La difusión del presente Reglamento se realizará a través de la página web del establecimiento: www.liceorupanicschool.cl para toda la comunidad educativa.

Al momento de matricular, cada apoderado toma conocimiento de los términos y condiciones del presente Reglamento.

TIPOS DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 5º:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa, sumativa o diagnóstica**

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y se usa por profesionales de la educación y por los/as estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en los procesos de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La **evaluación diagnóstica**, es un proceso valorativo en el que él o la docente aplica técnicas e instrumentos con el propósito de recopilar información respecto de: conocimientos, estilos de aprendizaje, habilidades, intereses y actitudes, entre otras de las personas estudiantes.

ARTÍCULO 6º:

La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa el Equipo Directivo y Técnico pedagógico, los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- **Rol de la Coordinaciones Académicas:** Docente superior responsable de asesorar a la Dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.
- **Rol del Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- **Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.
- **Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o Coordinadoras Académicas les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7º:

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintos tipos e instrumentos de evaluación, según los momentos u objetivos de esta. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

ARTÍCULO 8º:

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo, el qué, por qué y para qué se medirá?

ARTÍCULO 9º:

Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ARTÍCULO 10º:

Para la **evaluación formativa** serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 11º:

Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Auto y Co-evaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres

ARTÍCULO 12º:

Procedimiento de evaluación formativa: Considerar planificación en reversa.

- Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- Determinar las evidencias y la evaluación.
- Planificar las experiencias y la evaluación.



ARTÍCULO 13º:

Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA	
Informes / disertaciones	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, laboratorios, taller u otros). Trabajos en clases/ de investigación.

ARTÍCULO 14º:

Todo trabajo práctico, sea formativo o sumativo deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escala de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 15º:

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o Premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona.
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del Estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación.

INSTRUMENTOS APLICADOS PARA DIAGNÓSTICO Y RETROALIMENTACIÓN

DIA: Diagnóstico Integral de Aprendizaje.

Instrumento elaborado por MINEDUC para ser aplicado a estudiantes de 1ro. Básico a 2º año de Enseñanza Media; en las asignaturas de Lectura- Matemática- Historia. Y en el área socio emocional desde 1ro a 4to Medio.

Diagnóstico elaborado por el Establecimiento, considerando objetivos señalados según Plan de Estudio por asignatura.

DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 16º: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- Las Coordinaciones Académicas organizarán los períodos evaluativos al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo con las contingencias que serán informadas oportunamente a los docentes.
- Los instrumentos evaluativos deberán ser entregados a las Coordinaciones académicas a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- Coordinación Académica revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 3 días, los que serán informados al docente para su corrección.
- El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente a los/as estudiantes.
- El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por la Coordinadora Académica del ciclo que corresponda y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
- La Coordinadora Académica autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.
- Docente aplica instrumento de evaluación en físico o formulario google.
- En la siguiente clase docente realiza retroalimentación de la evaluación.
- En el plazo de 1 semana el docente deberá entregar calificación a los estudiantes, registrar en libro de clases digital (Webclass), previa autorización de la Coordinadora Académica.

- No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad, el mismo día en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Matemática. Asignaturas del Plan de Formación General Técnico Profesional). Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día.

ARTÍCULO 17º:

Conforme al Decreto 67, Artículo 9º que señala lo siguiente: “La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación”; se establece el siguiente parámetro de cantidad de calificaciones mínimas y máximas:

CANTIDAD HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS SEMESTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE NOTAS SEMESTRALES
1 a 3 horas	2	3
4 o más horas	4	6

ARTÍCULO 18º

El promedio semestral de los Talleres (Horas de Libre Disposición según Plan de Estudio), se consigna como nota parcial en las asignaturas, que se mencionan a continuación:

ENSEÑANZA MEDIA	
Taller	Nota asignatura
PAES Lenguaje	3ro y 4to E. Media
PAES Matemática	3ro y 4to E. Media
SIMCE Lenguaje	1ro y 2do E. Media
SIMCE Matemática	1ro y 2do E. Media
Formación de futuro TP	1ro y 2do E. Media

SEGUNDO CICLO E.BÁSICA	
Taller	Nota asignatura
Desarrollo de Habilidades Matemáticas 5º y 6º básico	Matemática
Desarrollo de Habilidades Lingüísticas 7º y 8º básico	Lenguaje

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 19º:

Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO 20º:

En ningún caso se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico-Pedagógica para dejar nula esa calificación.

ARTÍCULO 21º:

Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser: desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados, abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

Si luego de aplicada la remedial aún hubiese promedio insuficiente, éste se va al libro de clases, dejando constancia del proceso.

Nuestra misión nos insta a desarrollar una gestión educativa de calidad, que favorezca la indagación e innovación de sus estudiantes, conduciéndolos a obtener buenos resultados académicos y herramientas fundamentales para el desarrollo personal y espiritual, por esta razón es que se establece que el nivel de exigencia en las evaluaciones será del 60% para la calificación 4.0.

ARTÍCULO 22º:

- **Calificación:** Será considerada como la valoración de un nivel de suficiencia o insuficiencia de los conocimientos o formación mostrados a través de pruebas, trabajos prácticos, desarrollo de guías, etc.
- **Promedio Semestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada trimestre; aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.
- **Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

- **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO 23º:

La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el apoderado deba justificar personalmente con la Coordinadora Académica correspondiente, el mismo día de la inasistencia, o bien, al siguiente día con certificado médico.

ARTÍCULO 24º:

El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso de que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

ARTÍCULO 25º:

En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES:

ARTÍCULO 26º:

Las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 30 días y que sean debidamente justificadas y por motivos importantes y deberán ser autorizadas por la Coordinadora Académica que corresponda, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar.

ARTÍCULO 27º:

De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 28º:

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo, estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas con embarazo adolescente.

ARTÍCULO 29º:

Frente a situaciones de: Paternidad adolescente, servicio militar y/o becas y pasantías al extranjero en periodo escolar, se regularizará situación desde la Dirección del Colegio, en conjunto con UTP correspondiente.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 30º:

El colegio Rupanic School **NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE)**, sin embargo, dentro de sus posibilidades brindará, promoverá y facilitará espacios, para el trabajo de Acompañamiento Psicopedagógico par estudiantes que cuentan con certificado de especialista o sean derivados por Profesor jefe.

ARTÍCULO 31º:

La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo con el diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

ARTÍCULO 32º:

La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo con las determinaciones pedagógicas que defina UTP.

ARTÍCULO 33º:

Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

ARTÍCULO 34º:

Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educadora Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES**ARTÍCULO 35º:**

El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Rupanic y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 36º:

La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

ARTÍCULO 37º:

Se considerará copia al acto de usar cuadernos, "torpedos", o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluethooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

ARTÍCULO 38º:

La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante, se informe a la Coordinadora Académica respectiva, se cite al apoderado, se califique con nota mínima y que la Inspectoría General aplique la sanción correspondiente, ya que la copia es considerada una falta grave.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**ARTÍCULO 39º:**

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 40º:

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual será como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos de formación diferenciada TP.

ARTÍCULO 41º:

En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Si el estudiante no cumple con el requerimiento mínimo de porcentaje de asistencia, el apoderado, deberá por única vez, presentar una carta explicativa a Dirección del establecimiento, solicitando la revisión de la situación.

- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- La Dirección del establecimiento, en conjunto con las Coordinaciones Académicas e Inspectoría General y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida

ARTÍCULO 42º:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección y las coordinadoras académicas, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse en los criterios pedagógicos y socioemocionales, conforme a Informes elaborados por Profesor Jefe, Psicopedagoga y Psicóloga si fuese necesario.

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 43º:

En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

ARTÍCULO 44º:

Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

ARTÍCULO 45º:

Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

ARTÍCULO 46º:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará copia del certificado anual de estudios, cuando sea requerido por el apoderado, en el cual se evidencian las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ARTÍCULO 47º:

La promoción de Enseñanza Media, al egresar de IV medio, conduce a la Licencia de Educación Media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

SEGUIMIENTO CASOS DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA**ARTÍCULO 48º:**

En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, o Equipo Psicosocial. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Si el apoderado es inubicable, el profesor Jefe deberá registrar esta acción en la hoja de vida del estudiante. Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por profesor jefe hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- Informes de especialistas tratantes.
- Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 26º del presente reglamento.
 - Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 49º:

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 50º:

Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria. Refiérase a Reforzamiento de profesores asignaturistas, Psicopedagogas, Programas asociados a PME.

ARTÍCULO 51º: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones (matrícula de condicionalidad) y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 52º:

El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.

ARTÍCULO 53º:

Se entregará un informe de notas parciales, al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.

CONSIDERACIONES PARA EL ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 54º:

Los módulos de las Especialidades de Formación diferenciada TP, están organizados en forma anual, impartidos de forma semestral, con clases de modalidad teórico práctica, lo que considera el Trabajo en Laboratorio o Talleres de la Especialidad o en Trabajos en Salidas a Terreno, pasantías a Empresas y/o Instituciones relacionadas con el módulo.

ARTÍCULO 55º:

Conforme a la Malla Curricular y Plan de Estudio que se desarrolla en cada una de las Especialidades, el estudiante debe tener continuidad en la Carrera durante dos años (3º y 4º año de Enseñanza Media).

Por lo expuesto, el estudiante no se podrá cambiar de Especialidad durante el transcurso del año. Excepcionalmente lo podrá solicitar solo transcurrido los primeros quince días de clases, bajo la autorización del Director y Jefa UTP de E. Media.

ARTÍCULO 56º:

La Licencia de enseñanza media será obtenida por todos los alumnos/as que hubieren aprobado el cuarto año medio, en la modalidad Técnico Profesional; independiente de su proceso de Práctica y Titulación.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 57º:

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 58º:

Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en Dirección del Establecimiento y en forma conjunta entre Coordinación Académica que corresponda, profesor jefe o profesor de asignatura, si correspondiera.

ARTÍCULO 59º:

Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 60º:

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 61º:

Habiéndose agotado todas las instancias en cuanto a Derivaciones de la Unidad de UTP, Inspectoría, pesquisas, citaciones de apoderados; contando con 30 o más días de inasistencia no justificada y sin haber ubicado al Apoderado; la situación del estudiante será remitida a Dirección donde se procederá a dar de baja a dicho estudiante.

ARTÍCULO 62º:

La no presentación de evidencias de trabajo durante el semestre significará evaluar con nota 2.0. Este procedimiento se aplicará solo cuando se hayan agotado todas las instancias de comunicación con el estudiante (visitas a domicilio, contacto telefónico, etc.)

ARTÍCULO 63º:

El apoderado no será determinante en cuanto a decidir sobre la repitencia de su pupilo/a, ya que solo los factores académicos y porcentaje de inasistencia son indicadores de aprobación o reprobación del año escolar.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 64º:

El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por Equipo técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 65º:

Anualmente se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 66º:

El presente reglamento forma parte del PEI de nuestro Colegio, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en el Sistema de Información General de Estudiantes SIGE y en la página de Facebook del Colegio.